

**A N U N C I O****5999****120242**

Extracto de la resolución nº 1514/16 de 25.08.16 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Los Realejos por la que se aprueban las bases y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, convocatoria 2016 para la línea de actuación "L.A. Potenciación del Acceso al Empleo Mediante Líneas Emprendedoras".

**BDNS (Identif.): 317833.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

- Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas/entidades emprendedoras:

- a) Personas físicas.
- b) Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- c) Entidades sin personalidad jurídica: comunidad de bienes o sociedad civil.
- d) Entidades de economía Social: Cooperativas de trabajo asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

1) Para las personas físicas, socios y/o comuneros, el alta de la actividad económica se debe producir entre el 1 de abril de 2015 hasta el 31 de mayo de 2016. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.

2) No haber sido beneficiario en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora.

3) Las personas físicas y todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente

no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los seis (6) meses previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.

4) Las personas físicas y todos los socios y/o comuneros que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleadas (con tarjeta de desempleado/a del Servicio Canario de Empleo) con anterioridad a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.

5) Las personas físicas y entidades deberán tener su domicilio fiscal y su actividad en el municipio de Los Realejos y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de personal de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.

6) Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en la Gerencia Municipal de Urbanismo la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura.

7) Los socios y/o comuneros de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios de la subvención.

De igual modo, en caso de que los socios y/o comuneros hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria de la subvención.

Segundo. Objeto:

El objetivo de la subvención es fomentar y facilitar el acceso al empleo a través de líneas emprendedoras.

Esta actuación se enmarca dentro de la Línea de Actuación establecida en el Plan Estratégico de Subvenciones "L.A. 1: Facilitar el acceso al empleo mediante líneas emprendedoras", destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

El cheque emprendedor es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito

necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.

#### Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras completas y sus anexos se podrán descargar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Los Realejos, en <http://sede.losrealejos.es>.

#### Cuarto. Cuantía:

El crédito presupuestario total máximo para la subvención es de 100.000,00 euros, quedando distribuido en las siguientes anualidades: anualidad importe aplicación presupuestaria 2016 65.000,00 € 2016/EMP/241/47000- "a empresas privadas" 2017 35.000,00 € 2017/EMP/241/47000- "a empresas privadas".

Se contempla la posibilidad de establecer una cuantía adicional de 20.000,00 euros, en función de las disponibilidades presupuestarias, que no requerirá de una nueva convocatoria de conformidad con la legislación en vigor.

#### Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

La presentación de solicitudes tendrá lugar en el plazo de diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los Realejos, a 19 de septiembre de 2016.

El Alcalde accidental, Adolfo González Pérez Siverio.

BDNS (Identif.): 317838.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

#### Primero. Beneficiarios:

Tendrán la consideración de beneficiarias las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica que reúnan los siguientes requisitos:

#### Requisitos de los beneficiarios:

Las empresas deberán tener la consideración de pyme, autónomos/as o empresarios/as individuales y comunidades de bienes o sociedades civiles que inicien su actividad en establecimientos fijos ubicados en el municipio de Los Realejos. Al efecto de consideración de PYME, tendrán esta consideración aquellas empresas que cumplan los requisitos recogidos en la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (D.O.U.E. de 20 de mayo), en vigor a partir del 1 de enero de 2005.

Que no exista vinculación patrimonial, societaria ni familiar, hasta el segundo grado, entre el arrendador y el arrendatario, ni entre todos los socios en caso de ser personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica.

Hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y frente a la Seguridad Social. Asimismo, no deberán tener deudas, contraídas con el Ayuntamiento de Los Realejos.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas o entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

También podrán ser beneficiarios/as de la presente convocatoria de subvenciones las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, que hayan sido beneficiarias en convocatorias anteriores de esta línea de ayudas, y que no hayan recibido la subvención íntegra concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, pudiendo completar hasta un máximo de seis mensualidades de gastos de arrendamiento por esta línea de actuación.

## A N U N C I O

6000

120245

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Realejos de fecha 19 de septiembre de 2016, por la que se aprueban las Bases y Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la recuperación de locales comerciales vacíos en las zonas comerciales abiertas del municipio de Los Realejos. Convocatoria 2016.